



Comisión Permanente de Cultura

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA".

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 24 de agosto de 2016.
Memorándum no.: LXIIL/CPC/RAAC/192/2016.

Lic. Igmar Medina Matus.
Oficial Mayor.
Edificio.

Señor Oficial:

Adjunto al presente, el siguiente Dictamen de esta Comisión Permanente de Cultura, para que sea incluido en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria correspondiente al tercer periodo de ejercicio legal de esta LXII Legislatura:

- La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara al acueducto de San Felipe del agua, Monumento Histórico de la ciudad de Oaxaca, Patrimonio Material, Cultural e Histórico.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente..



Ing. Rafael Armando Arellanes Caballero.
Diputado Presidente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA
DIP. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO

Archivo.





PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.
H. Congreso del Estado de Oaxaca.
LXII Legislatura.

Asunto: Dictamen.
Expediente no. 45

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión Permanente de Cultura, con las facultades que le otorgan los artículos 42, 44 fracción IX, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción X, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción X del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen.

ANTECEDENTES

1. En fecha 30 de Mayo de 2016, fue presentado ante la Oficialía Mayor el punto de Acuerdo para declarar al acueducto de san Felipe, patrimonio material, cultural e histórico, con el fin de preservarlo como monumento Histórico de la Ciudad de Oaxaca, por parte del Diputado Ericel Gomez Nucamendi.
2. Con fecha 07 de Abril de 2016, fue turnado para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Cultura, formándose el expediente número 45 del índice de esta Comisión.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42 y 44 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción X, 26, 29, 30 y 37 fracción X del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Cultura, tiene facultades para emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO. Que a esta Comisión Permanente de Cultura fue turnada para ser analizada y discutida, el Punto de Acuerdo para declarar al acueducto de San Felipe del Agua, patrimonio material, cultural e histórico, con el fin de preservarlo como monumento Histórico de la Ciudad de Oaxaca, así como para que la autoridad realice las acciones necesarias para su conservación y cuidado, **en base a la siguiente exposición de motivos.**

Diego de Montero, fundador de Antequera, quien, entre 1548 y 1550, construyó una "toma" de agua localizada en las afueras del poblado de San Felipe, al pie del cerro del mismo nombre, el 18 de junio de 1558 fray Pedro de la Peña, prior del convento de San Pablo, conociendo el problema relativo a la escasez de agua en la villa, se dirigió al Cabildo para comprometerse a traerla desde la "toma" que había hecho Montero hasta la huerta de Diego de Leyva (Ex hacienda de Aguilera) a cambio de que se le proporcionara dos "tomos" del propio conducto para el uso de los molinos que pretendía construir. Como esta petición fue apoyada por el procurador de la villa, Juan Canseco, el 16 de noviembre de 1558 fue prontamente concedida.

La construcción consistiría en un caño cubierto y enlosado y con la extensión de que se hizo mención, habiéndose prometido ser terminada en un plazo de dos años, estas estipulaciones fueron



PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.
H. Congreso del Estado de Oaxaca.
LXII Legislatura.

Asunto: Dictamen.
Expediente no. 45

revisadas y aprobadas por el virrey, Luis de Velasco, el 11 de diciembre de 1558, pero en el año siguiente, el Cabildo se quejó ante el virrey de que los dominicos, hasta entonces, no habían cumplido con su compromiso y le solicitaban la suspensión de la donación de agua y de la construcción de los molinos que se estaban levantando. El virrey, en contestación a la demanda, se dirigió al alcalde mayor de Antequera, otorgándole los poderes que fueran necesarios para el retiro del agua y la detención de la obra, si esto era conveniente, las obras no se pararon y no se dio, en ese momento, explicación alguna del incumplimiento en la hechura del caño. Más tarde, al no haberse realizado el acueducto ni por Montero ni por los Dominicos, el entonces alcalde mayor, Juan Gallegos, decidió construir una "toma" en el poblado de San Felipe, más abajo de la de Montero. Esta "toma" fue llevada a cabo alrededor del año 1570, a fines de ese año y al principio del siguiente, el Cabildo, ante la carencia cada vez más acentuada de agua en la ciudad, decidió hacerse cargo de la construcción del conducto desde la "toma" de Gallegos hasta ésta, y para sufragar los gastos, Melchor Suárez, regidor y procurador mayor de la villa, pidió a la Real Audiencia se le proporcionara al Cabildo dinero en efectivo por impuestos en el consumo de carne y vino, artículos que eran vendidos por la Corona, la petición fue concedida, y de esta manera se intentó iniciar la obra a mediados de 1571, bajo la atención de Juan de la Torre. Posteriormente, el 4 de febrero de 1572, el Ayuntamiento celebró contrato con los canteros Juan de Alcántara y Juan de la Vega para construir el acueducto en la extensión que se había proyectado, es decir, desde la "toma" de gallegos hasta la ciudad, obra que debía terminarse en un plazo de año y medio, con garantía por otros tres, y mediante el pago del 1850 peso oro. Proporcionándoles la suficiente mano de obra indígena y las losas del caño "viejo" para usarlas en el nuevo.

El 23 de febrero de 1572 el Alcalde mayor, Francisco Montealegre, recibió de manos del Fraile Juan Núñez, procurador del convento dominico de San Pablo, la petición, por medio de la cual solicitaba el uso de los cinco "cuartillos" de agua que se le habían ofrecido para llevar a cabo un nuevo monasterio, iglesia y casa, cuyos cimientos se habían ya iniciado en los solares comprados por los dominicos a particulares y en los proporcionados por el Cabildo, donación que había sido ofrecida a condición de que la edificación conventual que se proyectara estuviera terminada en un plazo de 20 años a partir de la fecha 1550, Montealegre, a petición del procurador mayor, Melchor Suárez, ordenó que no se proporcionara a los religiosos el agua que solicitaban, a pesar de que se les había prometido, ya que la villa no contaba con la suficiente, pues no se tenía el medio de transportarla desde el cercano pueblo de San Felipe a la ciudad, alegando, además, que los solicitantes no tenían derechos a ningún reclamo, puesto que el nuevo convento no había sido terminado en el plazo fijado, demandó, también, la suspensión de esta construcción dominica, pues se estaba edificando sin licencia y facultades conforme a las leyes y capítulos de corregidores. Tales órdenes fueron firmadas ante el escribano público Pedro Gutiérrez de Villaldiga, por el Alcalde Mayor Francisco Montealegre y demás integrantes del Ayuntamiento. Como testigos figuraron, el mismo escribano Gutiérrez de Villaldiga, Juan Bosque y Francisco Fernández de Tovar.

Ante esta situación, los dominicos nombraron un juez conservador para que los defendiera y le solicitaron que convenciera al Cabildo a respetar sus propiedades en "virtud de becas y privilegios" que aseguraban poseer, el litigio se dio por terminado muy poco tiempo después, gracias a que ambos contendientes cedieron en sus pretensiones. El ayuntamiento redujo de todas maneras el



PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.

H. Congreso del Estado de Oaxaca.
LXII Legislatura.

Asunto: Dictamen.
Expediente no. 45

agua a "tres cuartillos", aceptando proporcionárselos en forma perpetua a condición de que los religiosos se comprometieran a pagar 300 "duros" del costo total del acueducto y terminaran su convento en el tiempo definido, los dominicos aceptaron y cumplieron las condiciones propuestas por Montealegre.

Así, el 1° de marzo de 1572 la Alcaldía dio posesión a los eclesiásticos, representados por el prior Juan de Mata, de los solares en disputa, mientras el procurador del convento, fray Alberto de Garnica, entregaba, dos días más tarde, los primeros 200 "duros" a cuenta de los 300 con que los religiosos ayudarían a pagar a los maestros canteros, el resto del dinero fue entregado, el día 13 de octubre de 1574, a Juan Salinas, regidor y mayordomo de la ciudad. El virrey Enrique de Almanza se encargó de vigilar y aceptar el convenio establecido el día 6 de marzo de 1572 entre los frailes de la orden de predicadores y las autoridades civiles de Antequera., a partir de esta fecha y con duración de aproximadamente cien años, tuvo lugar, por la misma cuestión de acueducto, seria disputa entre los dominicos y el Cabildo, disputa que trajo consigo, entre ambas partes, de intenso papeleo, conteniendo los más variables argumentos para terminar prácticamente, por donde empezó, el corregidor de la ciudad, Juan Antonio Corsi de Orsini y Avilés, entre los años 1705 y 1710, ordenó la excavación de una zanja, que fue continuada por su sucesor Damián de Yolidi, con el objeto de transportar agua desde el poblado de San Felipe hasta la ciudad. No se hace anotación desde qué punto se inició el canal, ni tampoco extensión, pero si se sabe que fue reconocido por el cabildo alrededor del año 1714.

En 1722 los señores Benito Crespo, Juan Francisco Gutiérrez, Francisco Martín Cuervo y Manuel Landeta, albacea del capitán Juan Gómez Márquez, se acercaron al entonces regidor de la ciudad, Francisco de Mier, para comunicarle que se encontraban en buena situación económica y de ánimo para llevar a cabo una obra que sirviera para conducir a abastecer de agua a la ciudad, obra que debería ser hecha de tal suerte que esa agua no pudiera ser contaminada, librando así a la población de cualquier infección, el Cabildo, representado por Francisco Antonio de Segura y Pedro de la Vega, se dirigió al prior del Convento de Santo Domingo, fray Leonardo de Levanto, para recordarle que los de su orden, en el siglo XVI, no habían cumplido con el convenio consistente en construir el acueducto en los términos registrados en aquella lejana época y exigían su fabricación. Fray de Levanto se defendió, haciendo notar que el convenio original se había cambiado y por lo tanto, él no podía reconocer ningún compromiso contraído anteriormente al nuevo arreglo y, además, señaló que él no contaba con dinero suficiente para cubrir el costo de una obra de la magnitud que se le pedía, por lo que conociendo la disposición de los herederos del capitán Gómez Márquez, mencionó que si ellos estaban en la situación de ofrecer dinero, él lo podía aceptar como una donación para su convento. Esta circunstancia, despertada entre los dominicos y el Ayuntamiento, dio lugar nuevamente a un prolongado alegato entre los contendientes con o sin razón para una parte como para la otra, dando origen a complicados trámites burocráticos y mientras esto acontecía, el Cabildo, ante la escasa cantidad de agua que abastecía a la ciudad, y cansado tal vez de las continuas y prolongadas dificultades con los religiosos, sin llegar a ningún resultado positivo, decidió llevar a cabo, por su propia cuenta, la construcción del acueducto.



PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.
H. Congreso del Estado de Oaxaca.
LXII Legislatura.

Asunto: Dictamen.
Expediente no. 45

El recorrido del acueducto inicia a partir de la plazuela situada en frente de la iglesia de la Agencia Municipal de San Felipe, sigue a lo largo del trayecto del camino real que comunicaba a este poblado con la ciudad, pasó a un lado de lo que fue la hacienda de Aguilera, cruza el río Jalatlaco y atraviesa el pueblo de Xochimilco hasta terminar en la caja de distribución colocada en la esquina suroeste de la Iglesia de la Santa Veracruz, actualmente templo del Carmen Alto.

De esta obra dio cuenta, en su informe del 11 de septiembre de 1728, el alarife Nicolás Muñoz, dando a conocer que para entonces se tenían aproximadamente "900" varas construidas y se contaba con material para otro tramo igual. El administrador de la construcción fue Manuel de Landeta. El 9 de abril de 1729 la Real Audiencia dio a conocer que se daba por terminado el litigio entre los religiosos de la orden de predicadores y las autoridades civiles de Antequera y declaraba que, conforme a lo que se había resuelto, los dominicos estaban obligados a construir el conducto de agua desde la "toma" de Diego Montero hasta el sitio de sus molinos, bajo pena de perder las concesiones que se le habían prestado. En la caja del Carmen alto aún se aprecia la frase: "Acabose esta obra en el año de 1751".

EL "Acueducto de San Felipe del Agua" construido con muros y arquerías de cantera y ladrillo, a mediados del siglo XVIII tuvo gran importancia en su época; los arcos que soportan el acueducto son de medio punto y constaba de una caja de agua en su trayecto final, la cual se ubica a un costado del templo del Carmen Alto. El tramo mejor conservado, es el que corresponde a la arquería que pasa por la pequeña barranca de Jalatlaco, y que se le conoce como "La cascada". la primera fuente pública que estaba donde hoy se encuentran las oficinas del Instituto Oaxaqueño de las Artesanías (IOA), en la calle García Vigil. La segunda fuente pública que se ubicaba en el portal sur del Templo del Carmen Alto en la ciudad quedan algunas de estas fuentes y sus vestigios. El abandono, las invasiones y desastres, los hicieron insuficientes, aun cuando se traía agua por el acueducto de Huayapan.

Una parte de este grandioso acueducto fue remodelado y sobre todo al pertenecer al centro histórico de la ciudad de Oaxaca, se encuentra protegido, por la zona de monumentos históricos que el ejecutivo federal decreto el 19 de marzo de 1976, es la primera zona que cuenta con un decreto encuadrado en las condiciones generales que preestableció la Ley federal en 1972, un año después fueron elaborados los planos correspondientes de identificación de la zona, sin embargo el decreto no fue modificado; es hace que la ciudad de Oaxaca sea hasta hoy una de las zonas con mayores carencias documentales y normativas. Para 1987 siendo presidente Miguel de la Madrid Hurtado la zona de monumentos Históricos de Oaxaca es declarada patrimonio cultural de la Humanidad en París, su gran importancia cultural es maravilloso, sin embargo, la zona carece de origen de clasificación de sus monumentos, listados de los mismos y el reglamento, aunado a monumentos históricos como el acueducto de san Felipe, que día con día sigue siendo dañado por las construcciones que no respetan el paso de los años, razón por la cual solicito que sea decretado patrimonio material, cultural e histórico, con el fin de que su preservación incuba a todos los oaxaqueños y sobre todo que la autoridad reconozca la obra arquitectónica realizando las acciones necesarias para su conservación y cuidado



PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.
H. Congreso del Estado de Oaxaca.
LXII Legislatura.

Asunto: Dictamen.
Expediente no. 45

TERCERO. Esta Comisión coincide con el Punto de Acuerdo presentado, tomando en consideración que el concepto de Patrimonio es amplio e incluye los paisajes, los sitios históricos, los emplazamientos y entornos construidos, así como la biodiversidad, los grupos de objetos diversos, las tradiciones pasadas y presentes, y los conocimientos y experiencias vitales. Desde una perspectiva amplia el Patrimonio Histórico podemos definirlo como:

El conjunto de elementos naturales o culturales, materiales o inmateriales, heredados del pasado o creados en el presente, en donde un determinado grupo de individuos reconoce sus señas de identidad. Registra y expresa largos procesos de evolución histórica, constituyendo la esencia de muy diversas identidades nacionales, regionales, locales, indígenas y es parte integrante de la vida moderna. Es un punto de referencia dinámico y un instrumento positivo de crecimiento e intercambio. La memoria colectiva y el peculiar Patrimonio Cultural de cada comunidad o localidad es insustituible y una importante base para el desarrollo no solo actual sino futuro.

"El Patrimonio Histórico son aquellos bienes materiales e inmateriales, sobre los que como en un espejo, la población se contempla para reconocerse, donde busca explicación del territorio, donde está enraizada y en el que se sucederán los pueblos que le precedieron. Un espejo que la gente ofrece a sus huéspedes para hacerse entender, en el respeto a su trabajo, de sus formas de comportamiento y de su intimidad".

Esta definición nos expresa la relación entre bienes culturales, población y visitantes, establecida en un marco territorial concreto y donde existe un sentido de "identidad" o diferenciación que desea transferirse al conjunto de la sociedad.

Por los motivos antes expuestos, esta Comisión considera procedente **APROBAR** el punto de acuerdo para declarar al acueducto de San Felipe del Agua, patrimonio material, cultural e histórico, con el fin de preservarlo como monumento Histórico de la Ciudad de Oaxaca, así como para que la autoridad realice las acciones necesarias para su conservación y cuidado.

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Cultura considera procedente que, la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, deba **APROBAR** el punto de acuerdo para declarar al acueducto de San Felipe del Agua, patrimonio material, cultural e histórico, con el fin de preservarlo como monumento Histórico de la Ciudad de Oaxaca, así como para que la autoridad realice las acciones necesarias para su conservación y cuidado.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente Cultura, someten a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente:



PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA.
H. Congreso del Estado de Oaxaca.
LXII Legislatura.

Asunto: Dictamen.
Expediente no. 45


DECRETO

Primero.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorgan los artículos 59 fracción XXXIX Y LV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 18 de la Ley para el Desarrollo cultural del Estado de Oaxaca, se declara al acueducto de San Felipe del agua, monumento histórico de la ciudad de Oaxaca, Patrimonio Material, Cultural e Histórico.

Segundo.- El municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca debe realizar acciones necesarias para su conservación y cuidado.

Sala de Comisiones del H. Congreso del Estado de Oaxaca.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 4 de Julio del 2016.


LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA


Dip. Rafael Armando Arellanes Caballero
Presidente

Dip. Emilia García Guzmán
Integrante


Dip. Dulce Alejandra García Morlan
Integrante

Dip. Martha Alicia Escamilla León
Integrante


Dip. Félix Antonio Serrano Toledo
Integrante

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DE CULTURA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2016, CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE NÚMERO 45, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL ACUEDUCTO DE SAN FELIPE DEL AGUA, MONUMENTO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE OAXACA, PATRIMONIO MATERIAL, CULTURAL E HISTÓRICO. EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ OAXACA DEBE REALIZAR ACCIONES NECESARIAS PARA SU CONSERVACIÓN Y CUIDADO.